

NOTIFICACION

El Sr. Alcalde-Presidente con esta misma fecha ha dictado la Resolución nº 1748/2015 que transcrita literalmente dice como sigue:

"Vista la necesidad de proceder a la convocatoria de Pleno extraordinario urgente para el lunes 26 de octubre a las 08:30 horas y teniendo en cuenta que:

- I.- El expediente se ha instruido desde el Área económica del Ayuntamiento con fecha de 21 de octubre de 2015 a los efectos de solicitar la aplicación de un régimen especial de reintegro de saldos que resulten a cargo de las Entidades locales.
- II.- El cumplimiento de los plazos en la tramitación del expediente incluido en el Orden del Día no admite demora hasta la celebración del próximo Pleno ordinario puesto que tiene que estar remitida por medios telemáticos antes del 1 de noviembre de 2015.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- **A)** El Artículo 46.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local señala que los órganos colegiados de las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.
- **B**) El Artículo 46.2.b) de la misma Ley 7/1985 de 2 de abril (LRBRL) indica que las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno.
- C) Por su parte, el art. 48.2 del Texto Refundido de Disposiciones Vigente en materia de Régimen Local, establece que "La convocatoria de sesión extraordinaria del Pleno de las Corporaciones locales habrá de hacerse, al menos, con dos días de antelación al de su celebración, salvo en supuestos de urgencia debidamente motivada y con expresión de los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y acuerdos, sin que puedan tratarse otros distintos".
- **D**) El artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) establece que cuando se convoquen las sesiones extraordinarias urgentes debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia
- **E**) Asimismo, el art. 80 del ROF, indica que la convocatoria de las sesiones extraordinarias deberá ser motivada, y que entre la convocatoria y la celebración de la sesión no pueden transcurrir menos de dos días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.

En ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldía al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local, en virtud del presente Resuelvo:

PRIMERO: Convocar la SESION EXTRAORDINARIA URGENTE del Pleno de este Ayuntamiento a celebrar el **26 de octubre de 2015, a las 8,30 horas,** conforme al siguiente orden del día:

- 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN A LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46.2.b) DE LA LEY 7/1985 DE 2 DE ABRIL DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL.
- 2.- SOLICITUD AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL REGIMEN ESPECIAL DE REINTEGRO DEL SALDO DEUDOR DE LA LIQUIDACION DEFINITIVA DE LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2013.

SEGUNDO: Notificar el presente a los Sres. Concejales, por el Servicio de Policía Local, con publicación con publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

TERCERO: Indicar a los/las Ediles miembros de la Corporación que el examen de la documentación del único incluido en el Orden del Día se realizará en La Secretaría General de la Corporación de lunes a viernes en horario de 9 horas a 15 horas

Lo que le comunico a Vd. para su conocimiento. "

En la Villa de El Sauzal a 21 de octubre de 2015.

LA SECRETARIA.,

Fdo.: Ana Montserrat García Rodríguez.



NOTIFICACION

El Sr. Alcalde-Presidente con esta misma fecha ha dictado la Resolución nº 1748/2015 que transcrita literalmente dice como sigue:

"Vista la necesidad de proceder a la convocatoria de Pleno extraordinario urgente para el lunes 26 de octubre a las 08:30 horas y teniendo en cuenta que:

- I.- El expediente se ha instruido desde el Área económica del Ayuntamiento con fecha de 21 de octubre de 2015 a los efectos de solicitar la aplicación de un régimen especial de reintegro de saldos que resulten a cargo de las Entidades locales.
- II.- El cumplimiento de los plazos en la tramitación del expediente incluido en el Orden del Día no admite demora hasta la celebración del próximo Pleno ordinario puesto que tiene que estar remitida por medios telemáticos antes del 1 de noviembre de 2015.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- **A)** El Artículo 46.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local señala que los órganos colegiados de las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.
- **B**) El Artículo 46.2.b) de la misma Ley 7/1985 de 2 de abril (LRBRL) indica que las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno.
- C) Por su parte, el art. 48.2 del Texto Refundido de Disposiciones Vigente en materia de Régimen Local, establece que "La convocatoria de sesión extraordinaria del Pleno de las Corporaciones locales habrá de hacerse, al menos, con dos días de antelación al de su celebración, salvo en supuestos de urgencia debidamente motivada y con expresión de los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y acuerdos, sin que puedan tratarse otros distintos".
- **D**) El artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) establece que cuando se convoquen las sesiones extraordinarias urgentes debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia
- **E**) Asimismo, el art. 80 del ROF, indica que la convocatoria de las sesiones extraordinarias deberá ser motivada, y que entre la convocatoria y la celebración de la sesión no pueden transcurrir menos de dos días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.

En ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldía al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local, en virtud del presente Resuelvo:

PRIMERO: Convocar la SESION EXTRAORDINARIA URGENTE del Pleno de este Ayuntamiento a celebrar el **26 de octubre de 2015, a las 8,30 horas,** conforme al siguiente orden del día:

- 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN A LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46.2.b) DE LA LEY 7/1985 DE 2 DE ABRIL DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL.
- 2.- SOLICITUD AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL REGIMEN ESPECIAL DE REINTEGRO DEL SALDO DEUDOR DE LA LIQUIDACION DEFINITIVA DE LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2013.

SEGUNDO: Notificar el presente a los Sres. Concejales, por el Servicio de Policía Local, con publicación con publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

TERCERO: Indicar a los/las Ediles miembros de la Corporación que el examen de la documentación del único incluido en el Orden del Día se realizará en La Secretaría General de la Corporación de lunes a viernes en horario de 9 horas a 15 horas

Lo que le comunico a Vd. para su conocimiento. "

En la Villa de El Sauzal a 21 de octubre de 2015.

LA SECRETARIA.,

Fdo.: Ana Montserrat García Rodríguez.